



## ACTA DE SESIÓN PRIVADA (Resolución de asuntos y firma con FIREL – 29 de enero de 2021)

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las dieciocho horas con cincuenta minutos del veintinueve de enero de dos mil veintiuno, el Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe de que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, el Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa, el Magistrado Yairsinio David García Ortiz y la Magistrada Claudia Valle Aguila-socho, integrantes de la Sala Regional, se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa "Microsoft Teams", con la finalidad de celebrar sesión privada para discutir y resolver asuntos de forma no presencial.

Una vez que el Secretario General de Acuerdos verificó la existencia de cuórum legal, el Magistrado Presidente, en uso de la voz, dio inicio a la sesión, con el propósito de discutir y resolver lo siguiente:

### **SM-JDC-38/2021**

(Acuerdo plenario de reencauzamiento)

**Ponente: Yairsinio David García Ortiz**

**I. Improcedencia.** Es improcedente el presente juicio para la protección de los político-electorales del ciudadano, toda vez que no cumple con el principio de definitividad, en tanto que la actora omitió agitar las instancias previas, lo que actualiza la causal prevista por los artículos 10, párrafo 1, inciso d), y 80, párrafo 2, de la Ley de Medios.

**II. Reencauzamiento.** A fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia, procede a **reencauzar** la demanda al Tribunal Local, para que resuelva lo que corresponda, conforme a sus atribuciones.

### **SM-JLI-3/2021**

(Acuerdo plenario de escisión)

**Ponente: Yairsinio David García Ortiz**

**I. Escisión.** El artículo 83, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación establece que la Magistrada o Magistrado que se encuentre sustanciado un expediente podrá proponer a la Sala un acuerdo de escisión cuando el escrito de demanda se impugna más de un acto, o bien, exista pluralidad de actores o demandados y, en consecuencia, se estime que no es conveniente resolverlo en forma conjunta, por no presentarse causa alguna que así lo justifique.

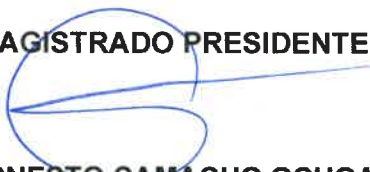
**II. Instrumentación.** Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos de esta Sala Regional para que realice las diligencias necesarias para proceder con el trámite de los medios de impugnación que correspondan, en el entendido de que el presente juicio continuará respecto de **María Guadalupe Luna Aguilar** en la Ponencia del Magistrado Instructor, mientras que, por cuanto hace a Ricardo Martínez Pastrana y Ramón Méndez Hinojosa, para estar en condiciones de analizar -por separado- los supuestos despidos injustificados de estos últimos, deberán ser turnados según corresponda, de conformidad con las disposiciones aplicables del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La magistrada y los magistrados aprobaron lo anterior por unanimidad de votos. Finalmente, el Pleno acordó que los asuntos se firmarían a través de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

Acto seguido, se declaró concluida la sesión a las diecinueve horas con diez minutos; procediendo a recabar la firma del Magistrado Presidente de esta Sala Regional Monterrey y del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 197, fracción VIII, 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 49, 53, fracciones I y X, del Reglamento Interno de este Tribunal, así como el Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral y el diverso Acuerdo General 8/2020 por el que se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**



**ERNESTO CAMACHO OCHOA**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**



**FRANCISCO DANIEL NAVARRO BADILLA**